ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA
PONENCIA PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y ADICION PRESUPUESTAL
CONTRATO 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026

DE: SUPERVISORA CONTRATO	**FECHA: 14 de AGOSTO DE 2026**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y ESTABLECIMIENTOS REGIONAL NORTE.**
CONTRATISTA	OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. I.P.S
FECHA DE CONTRATO	05 DE MAYO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL **30 DE AGOSTO DE 2026,** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR INICIAL	EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CCTE ($170.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 42026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	NO. 42026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026
VALOR FINAL	EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CCTE ($170.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 42026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00) INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN,** QUE SE CANCELARÁ EN PAGOS PARCIALES, LO CUALES SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR,

	EXPEDICIÓN DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE PAGO DEL SIIF Y UNA VEZ SE ENCUENTRE APROBADO EL PROGRAMADO ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA "PAC".
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	8/05/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	No. 48726 DE 06 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TN GOMEZ CAROLINA C.C. 1.140.839.942 JEFE DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS CEL 301-294-3809
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	43%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 0,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	15/05/2026
	OBJETO MODIFICACIÓN	Aclaración del anexo técnico económico
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El Hospital Naval Nivel III de Cartagena tiene como finalidad la coordinación de la atención integral en salud de acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de sus Establecimientos de Sanidad.

Según datos de la OMS, 153 millones de personas sufren defectos o errores de refracción, conocidos comúnmente por los nombres de hipermetropía, miopía y astigmatismo. Sin una apropiada corrección óptica, millones de niños seguirán perdiendo oportunidades educativas y muchos adultos seguirán alejados de la posibilidad de acceder a los sectores productivos. Dentro del actual Modelo de Atención Integral en Salud, la salud visual corresponde a un servicio transversal en todos los ciclos de vida y fundamental en

muchas de las Rutas de Atención en salud. Su importancia impone resolver de manera oportuna el fin de evitar patologías que progresan sin un tratamiento.

Las poblaciones de usuarios del Servicio de Salud de la Armada Nacional requieren de la atención oportuna y efectiva para lograr altos niveles de salud visual en los distintos ciclos de vida, así como del uso de Lentes y monturas corresponde por causa de los distintos defectos refractivos, por lo tanto, todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Armada Nacional son potenciales usuarios de lentes y monturas. Con base en lo anterior y de acuerdo con los usuarios que tenemos hoy en día en la Armada Nacional en distintas poblaciones del país, se requiere de una consulta oportuna especializada y del suministro de lentes correctivos a las patologías que se detectan comúnmente como DEFECTOS DE REFRACCIÓN.

Por lo anterior se suscribió el contrato **No 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026**, con plazo de ejecución hasta el **30 de agosto de 2026**; no obstante, con el fin de garantizar de garantizar el suministro de lentes y monturas a la población adscrita; tanto el presupuesto como el tiempo de ejecución han resultado insuficientes para lograr una mayor cobertura.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad expuesta, surge la necesidad dar **prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

[...]

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los

contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal

Consecuentemente y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el contratista, se solicita al señor Director del Hospital naval dar viabilidad a dar **prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: En caso de ser necesario **AMPLIAR** las garantías inicialmente pactadas en el contrato teniendo en cuenta modificación efectuada.

4. ANEXOS

1. Solicitud del contratista
2. Oficio supervisor solicitando viabilidad al señor DHONAC
3. Oficio respuesta señor DHONAC

Atentamente,

CAPITAN DE CORBETA ERIKSSON REYES
GERENTE DEL PROYECTO

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

20260031662393773

No. 20260031662393773 / MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-DHONAC-SAF-JOFJURCONT-17.2

Cartagena de Indias D.T. y C. 14 de agosto 2026

Señores
OFTALMOSALUD CARTAGENA S.A.S. I.P.S.
MEDICO GENERAL
Cartagena, bolívar

Asunto: SOLICITUD MODIFICACIÓN PROROGA EN TIEMPO AL CONTRATO No. **141-ARC-DISAN-DHONAC-2026.**

Teniendo en cuenta **contrato No 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026**, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO LENTES Y MONTURAS A TODO COSTO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA Y ESTABLEICMIENTOS REGIONAL NORTE."*, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de garantizar el suministro de lentes y monturas a la población adscrita, me permito dar viabilidad a la solicitud de dar **prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACION a través de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Atentamente,

Capitán de Navío IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena

Vo.Bo. CFLADM Hector Horacio Gaitan Mendez
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CCLADM Gonzalo Stevens Echeverri Gonzalez
Jefe Sección Contratos HONAC

Vo. Bo: Cl. Lorrayne barrios
Asesora Jurídica de Contratos HONAC

Elaboró: TN Gómez Carolina
Supervisor de Contrato

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera XX No. XX-XX – Conmutador XXXXXXX Ext. XXXXX Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – XXXXXX@armada.mil.co

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

20260031662393643

No. 20260031662393643 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-DHONAC-DIVSSS-JSENF 17.2

Cartagena de Indias D.T. y C. 14 de agosto de 2026

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PEALEZ SOTELO
Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Kra 2 Nº 14-210
Cartagena-Bolívar

Asunto: **SOLICITUD MODIFICACIÓN PRORROGA AL CONTRATO No 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026.**

Respetuosamente me dirijo al señor Director del Hospital Naval Nivel III de Cartagena, con el fin de solicitar viabilidad para efectuar Prorroga en el plazo de ejecución al contrato **No 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Dirección de Sanidad Naval tiene como misión institucional prestar la atención y servicios de salud, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares a través de todos sus dispensarios médicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de coadyuvar a la citada misión surgió la necesidad de contratar la adquisición dispositivos médicos y material médico quirúrgico para los diferentes servicios asistenciales que permitan realizar la atención integral y administrar los tratamientos para las diferentes patologías de los usuarios que así lo requieran, incluyendo los servicios ambulatorios de consulta externa, urgencias, hospitalización, cuidado crítico, cirugía y demás servicios de apoyo diagnóstico.

Por lo anterior se suscribió el contrato **No 141-ARC-DISAN-DHONAC-2026**, con plazo de ejecución hasta el **30 DE AGOSTO DE 2026**, no obstante, con el fin de garantizar de garantizar el suministro de lentes y monturas a la población adscrita, tanto el presupuesto como el tiempo de ejecución han resultado insuficientes para lograr una mayor cobertura.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad expuesta, surge la necesidad de dar **prorroga al plazo de ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Respetuosamente,

Teniente de Navío CAROLINA GOMEZ SANCHEZ
Supervisor del Contrato No. 141- ARC-DISAN-DHONAC-2026

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera XX No. XX-XX – Conmutador XXXXXXX Ext. XXXXX Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co – XXXXXX@armada.mil.co

Cartagena de Indias, 14 de Agosto de 2026

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Dirección del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Hospital Naval Nivel III de Cartagena

Yo **FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.122.729, acepto de manera voluntaria la prorroga hasta 30 de noviembre de 2026 y adición presupuestal del contrato No. 141-ARC-DISAN-DHONAC-2027, se suscribió el día 05 de mayo de 2026, y tiene como objeto contratar el suministro lentes y monturas a todo costo para los usuarios del Hospital Naval Nivel III De Cartagena Y Establecimientos regional norte. El cual se encuentra bajo la supervisión de la señora Teniente de Navío Carolina Gómez Sánchez.

Atentamente,

FREDY ANTONIO OLMOS RETAMOSO
C.C. 73.122.729
Representada Legal de **OFTALMOSALUD S.A.S**
NIT. No. 901541021-4